

Boletín Número 65
Toluca, México, a 3 abril de 2017

PUBLICA IEEM PLATAFORMAS ELECTORALES

- ***Han sido publicadas las candidaturas que fueron aprobadas, además de las plataformas electorales que postulan, con la idea de que la ciudadanía las conozca y emita su voto el próximo 4 de junio de manera informada.***

Una vez que el Instituto Electoral del Estado de México aprobó el registro de tres candidatas y cuatro candidatos a la Gubernatura para el periodo constitucional 2017-2023, también inició el lunes 3 de abril el periodo para realizar campañas electorales, el cual concluirá el 31 de mayo del año en curso; por ello, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

En el Artículo 263 del Código Electoral del Estado de México se especifica que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral, por lo que en esta ocasión durarán 59 días.

En la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) han sido publicadas las candidaturas que fueron aprobadas, además de las plataformas electorales que postulan, con la idea de que la ciudadanía las consulte y tenga más elementos al emitir su voto el próximo 4 de junio.

Es mandato que conforme se determina en el Código Electoral del Estado de México, así como en Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental.

Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Asimismo, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

El IEEM continuará realizando el monitoreo como se establece en los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, con el fin de garantizar tanto la equidad en la difusión de los actos proselitistas, apoyar la fiscalización de los partidos políticos y candidatos independientes, como para prevenir que no se rebase el tope de gastos de campaña.

Atentamente

“Tú haces la mejor elección”
Unidad de Comunicación Social